

“2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA**

En el Municipio de Teotihuacán Estado de México el día 20 de Septiembre de 2024, a las 09:00 horas, reunidos en las oficinas ubicadas en Plaza Juárez No. 1, Teotihuacán, centro, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción X, 21 fracción IV y 28 de la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, a los artículos 27, 28, 29, 30 Y 31 del **Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Teotihuacán**, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la **Dirección de Participación Ciudadana 2022-2024**, Presidenta: C. Ma. Maximina Hernández Céspedes, Secretario: C. Juan Peña Carapia, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

<p>C. MA. MAXIMINA HERNÁNDEZ CESPEDES PRESIDENTA</p> <p><i>Ma. Maximina H.C.</i></p> <p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p>C. JUAN PEÑA CARAPIA SECRETARIO</p> <p><i>Juan Peña Carapia</i></p> <p>AUXILIAR OPERATIVO</p>
--	--

(Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios)

**Artículo 4.- Fracción X.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por;

**Comité Interno:** Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

(Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios)

**Artículo 21 fracción IV.** Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de

regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

#### **(Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios)**

**Artículo 28.-** El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Aprobadas por la Comisión las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular del área a que pertenecen, el proyecto de reforma respectivo.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

**(Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Teotihuacán)**

**Artículo 27.-** Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;
- II.- Opinar sobre los programas sectoriales y análisis del impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;
- III.- Opinar sobre los reportes de avance programáticos, los informes anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;
- IV.- Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V.- Realizar comentarios y solicitar rectificación a las actas de las sesiones que considere convenientes;
- VI.- Presentar propuestas sobre regulaciones, y
- VII.- Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**(Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Teotihuacán)**

**Artículo 28.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

**(Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Teotihuacán)**

**Artículo 29.-** Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. La o el Titular de la dependencia u Organismos Públicos Descentralizados respectivos;
- II. Las o los directoras(res) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
- III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;
- IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público descentralizado;

- V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**(Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Teotihuacán)**

**Artículo 30.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos veinte días naturales de anticipación al cierre del trimestre respectivo y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al secretario técnico de dicho órgano colegiado.

**(Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Teotihuacán)**

**Artículo 31.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

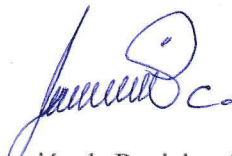
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e indicadores del desempeño;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catalogo Municipal de Regulaciones;
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la ley;
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

C. MA. MAXIMINA HERNÁNDEZ CESPEDES  
PRESIDENTA



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. JUAN PEÑA CARAPIA



Enlace de la Dirección de Participación Ciudadana ante la  
Comisión Municipal de Mejora Regulatoria